

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 25

Decreto de la Secretaria Judicial doña María José González Huergo

En Madrid a 20 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.—En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 20 de abril de 2012, a favor del ejecutante Yaroslav Kriysko, y frente a Seraula, S.L., parte ejecutada por la cantidad de 5.641,53 euros de principal, más 338,49 euros y 564,15 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.—Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239.3 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

En orden a dar efectividad a lo acordado, desconociéndose la existencia de bienes del ejecutado, y al objeto de obtener la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia acuerdo:

—Realizar consulta sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada a través de los servicios telemáticos del Punto Neutro Judicial y, visto el resultado de la misma, resultando negativa la certificación catastral pero existiendo un vehículo y una cuenta bancaria de acuerdo con los informes obtenidos, que se unen a los autos, se acuerda:

—El embargo de los saldos favorables y depósitos existentes en las Cuentas Bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las entidades financieras siguientes: Caja Rural de Castilla La Mancha, Caja de Ahorros y Monte Piedad de San Fernando, Banco Popular Español, S.A., Banco Castilla La Mancha, S.A. y La Caixa de Barcelona, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

—El embargo de los vehículos propiedad del apremiado que a continuación se describe con los datos de identificación conocidos: 5164FJX; 9354GCD; 9251DFT; 9227DFT; TO25950. Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustrísimo señor Registrador de Bienes Muebles Provincial de Toledo, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien, y en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado. Remítase asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

—Dirigir oficio a la Delegación de la Administración Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, I.V.A., o cualquier otro y, en caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, Sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid, número 2523.

–Librar mandamiento al Registro de la Propiedad de Escalona y al Registro de la Propiedad número 3 de Illescas (Toledo) para que informe a este Juzgado sobre las fincas que consten como titularidad de la ejecutada así como para que remita a este Juzgado certificación sobre cargas y demás datos que pudieran permitir el posterior embargo de las mismas.

Y encontrándose el ejecutado en ignorado paradero notifíquese la presente junto con el auto conteniendo orden general de ejecución a través de la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta 2523, de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social- revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

N.º I.-3921